

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00137.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 23 DE JULIO DE 2021.

Reconócese a la Dra. YANIKE J. RANGEL LANDAZABAL como apoderado judicial del demandado, señor HELMER CASTAÑEDA TORRES, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que el señor HELMER CASTAÑEDA TORRES conoce la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciada en su contra por la señora LUZ MARINA GUALTERO LOZANO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor HELMER CASTAÑEDA TORRES notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de julio de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor HELMER CASTAÑEDA TORRES del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de julio de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: Con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólense el término que dicha parte tiene, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, demanda de reconvencción y/o complemente el ya aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61c387d6f1a51dad273bcfeecb507f213a025e68cab6ee606f1d82db28cd19f

Documento generado en 22/07/2021 03:56:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**